

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.: Verbal Sumario

Demandante: Esmeralda Teresa Lucio Gómez y

Servio Hernando Quiñones

Demandado: Jahir Ramos Díaz

Radicación: 7600140002720210027000

Revisada la gestión de notificación aportada por la parte demandante, pronto se advierte que la misma debe realizarla tal como lo indica el artículo 291 del Código General del Proceso “...**La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,** “...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, **y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”, por lo que, al no cumplirse con este precepto, no puede tenerse por válida tal notificación.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva renovar las gestiones de notificación, corrigiendo los errores advertidos en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</p> <p>EN ESTADO NO. 140 DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p> <p>NOTIFICO AUTO ANTERIOR.</p> <p>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</p> <p>SECRETARIO</p>
--

INTERLOCUTORIO No. 1507

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal

Demandante: ESMERALDA TERESA LUCIO GOMEZ Y OTRO.

Demandado: JAHIR RAMOS DIAZ

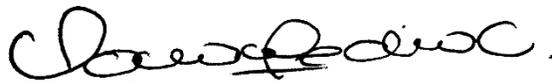
Rad: 2021-00270-00

En atención a la póliza anterior y en aplicación de lo dispuesto en el literal C numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

1°.- ACEPTAR la caución presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con el artículo 604 Código General del Proceso.

2°.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-395312** de propiedad del demandado e inscrito ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 140 DE HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5665e7e9946ae5210a82c8215b4447e9e81cebda61d7265b56306d3df1c8b3**
Documento generado en 27/09/2021 03:50:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>